

Decreto No 3238 que nombra al Lic. Julio Ortega Frier Miembro del Consejo Nacional de Educación.— G. O. No 6390, del 5 de Febrero de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3238.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 5º del artículo 49 de la Constitución de la República;

Cumplidos los requisitos previstos en el artículo 7 de la Ley para la Dirección de la Enseñanza Pública,

D E C R E T O :

UNICO.— El Licenciado Julio Ortega Frier queda designado Miembro del Consejo Nacional de Educación, para un nuevo período que terminará el día 2 de Enero de 1950.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 3239 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de Bayaguana, sobre anuncios, muestras o carteles.— G. O. No 6374, del 4 de Enero de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3239.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo los artículos 1, 2 y 3 de la Ordenanza votada por el Ayuntamiento de la Común de Bayaguana en fecha 18 de Diciembre de 1945, cuyos textos son los siguientes:

“Art. 1.— Todo anuncio, muestra o cartel puesto en las paredes, muros, puertas, techos, etc. de los edificios o en otra parte cualquiera, dentro de la población, bien sea fijo, impreso, pintado o incrustado con el fin de anunciar negocios, firmas comerciales, mercaderías, profesionales, etc. estará sujeto al siguiente impuesto:

- a) Por cada mil centímetros cuadrados o fracción CUARENTA CENTAVOS (\$0.40) moneda de curso legal por año.
- b) Ningún anuncio pagará menos de UN PESO (\$1.00) moneda de curso legal por año.